



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
(GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL  
(DAFD)**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS FONDOS ASIGNADOS A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ASOCIACIÓN ALIANZA PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA (APAP), MEDIANTE FORMULARIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO F-01 611, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TALLERES PARA JÓVENES Y MUJERES EN LAS COMUNIDADES DE ZEPATE, RESIZAPA, LAS TRANCAS Y LAS ORICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL, FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SE LES HAYA DADO A LOS FONDOS QUE SON DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS O AYUDAS SOCIALES**

**INFORME ESPECIAL  
N° 004-2018-DAFD-GAE-ONGD/APAP-E**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 05 DE ENERO DE 2015  
AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)  
ASOCIACIÓN ALIANZA PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA (APAP)**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LOS FONDOS ASIGNADOS A LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) ASOCIACIÓN ALIANZA PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA (APAP), MEDIANTE FORMULARIOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO F-01 611, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TALLERES PARA JÓVENES Y MUJERES EN LAS COMUNIDADES DE ZEPATE, RESIZAPA, LAS TRANCAS Y LAS ORICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL DE PLANIFICACIÓN DEPARTAMENTAL, FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, SUBSIDIOS O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SE LES HAYA DADO A LOS FONDOS QUE SON DESTINADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS O AYUDAS SOCIALES**

**INFORME ESPECIAL  
N° 004-2018-DAFD-GAE-ONGD/APAP-E**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 05 DE ENERO DE 2015  
AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES  
(GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS FONDO DEPARTAMENTAL  
(DAFD)**

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)  
ASOCIACIÓN ALIANZA PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA (APAP)**

**CONTENIDO**

	PÁGINA
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1-2
D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
<b>CAPÍTULO II</b>	
ANTECEDENTES	3
<b>CAPÍTULO III</b>	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	4-11
<b>CAPÍTULO IV</b>	
CONCLUSIONES	12
<b>CAPÍTULO V</b>	
RECOMENDACIÓN	13
<b>ANEXOS</b>	
Anexo N° 1	
Anexo N° 2	
Anexo N° 3	
Anexo N° 4	
Anexo N° 5	
Anexo N° 6	
Anexo N° 7	
Anexo N° 8	

## FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN



Tegucigalpa, M.D.C. 25 de septiembre de 2019

**Oficio N° DMJJPV/TSC-0355-2019**

Abogado

**Óscar Fernando Chinchilla Banegas**

Fiscal General de la República

Su Despacho

**Señor Fiscal General de la República:**

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 38 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial (Penal) N° 004-2018-DAFD-GAE-ONGD/APAP-E, derivado de la Investigación Especial practicada los fondos asignados a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), mediante formulario de ejecución presupuestaria del gasto F-01 N° 611, para la ejecución del proyecto Talleres para Jóvenes y Mujeres en las Comunidades de Zepate, Resizapa, las Trancas y las Oricas en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a través del fondo social de planificación departamental, fondo de desarrollo departamental, subsidios o cualquier otra denominación que se les haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o ayudas sociales, por el período comprendido del 05 de enero de 2015 al 10 de noviembre de 2015.

El Informe en referencia describe los hechos que de conformidad a los Artículos 81 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa Dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

**Jose Juan Pineda Varela**  
Magistrado Presidente por Ley

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente informe especial (penal) es producto de una investigación especial practicada a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 8, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 2, 6, 7, 8 y 36 del Reglamento de la Ley en referencia, Artículo 131 A del Decreto 141-2017 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 y en cumplimiento del plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo 004-2018-GAE del 15 de octubre de 2018.

### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

**Los Objetivos Generales de la Investigación Especial fueron:**

1. Verificar y presentar de manera exhaustiva y objetiva, los hechos objeto de investigación.
2. Analizar la documentación presentada por los representantes de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), el Gestor de los fondos para la ejecución de los proyectos de desarrollo social comunitarios y/o la Secretaría de Finanzas y determinar que los valores asignados a la ONGD, hayan sido invertidos en el proyecto para lo cual fueron concebidos, comprobando, además se haya puesto en práctica el marco legal, así como las prácticas contables y financieras aplicables en este caso.
3. Determinar si existió menoscabo o pérdida en contra de la administración pública.

### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial que se efectuó a los fondos asignados mediante ejecución presupuestaria a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los representantes de la ONGD, el Gestor de los fondos para la ejecución de los proyectos de desarrollo social comunitarios y/o la Secretaría de Finanzas, cubriendo el período comprendido del 05 de enero de 2015 al 10 de noviembre de 2015, con énfasis en la ejecución del proyecto:

- Talleres para Jóvenes y Mujeres en las Comunidades de Zepate, Resizapa, las Trancas y las Oricas en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, por un monto de **SEISCIENTOS MIL DE LEMPIRAS CON 00/CENTAVOS (L. 600,000.00)**, conforme a los formularios de ejecución presupuestaria N° 611 de fecha 09 de marzo de 2015.

Sin embargo, en el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no nos permitieron efectuar todos los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

- El fallecimiento del representante legal de la ONGD (del período sujeto a revisión), nos limitó a evidenciar los hechos relatados en la documentación y ha no obtener las opiniones y/o aclaraciones del mismo en el transcurso de la investigación.
- No se logró contactar a los representantes legales actuales de la ONGD, para complementar la información y documentación faltante en la liquidación.
- La carencia de cierta información en la liquidación nos impidió efectuar las indagaciones en campo con los involucrados directos en los procesos de ejecución del proyecto (Ejecutores, Instructores y Participantes de los diez talleres realizados en las comunidades de Zepate, Resizapa, las Trancas y las Oricas en el Municipio del Distrito Central).
- La liquidación fondos presentada carece de cierta documentación soporte que acredite la ejecución adecuada del proyecto, tales como: Fotografías de la capacitación por taller y/o general, listas de asistencia de los participantes, desembolso efectuados a los ejecutores/responsable del proyecto, solicitud/constancia del proyecto firmada por los líderes comunitarios, etc.

#### **D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

Los representantes de la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), relacionados con este informe se describen en el **Anexo N° 1**.

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los diputados del Congreso Nacional de República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan, ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No. 001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Razón por la cual se emite la Orden de Trabajo 004-2018-GAE del 15 de octubre de 2018, cuyo propósito es realizar la investigación especial a los fondos transferidos a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), para la ejecución del proyecto Talleres para Jóvenes y Mujeres en las Comunidades de Zepate, Resizapa, las Trancas y las Oricas en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

Encontrando en el transcurso de nuestra investigación, situaciones que dan origen a un hecho con indicios de responsabilidad penal, por lo cual se emite el presente informe, el cual contiene el mismo y se describe en el siguiente capítulo.

## CAPÍTULO III

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

#### 1. LÍDERES COMUNITARIOS NO GESTIONARON ANTE LA ONGD Y AFIRMAN DESCONOCER LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO TALLERES PARA JÓVENES Y MUJERES EN SUS LOCALIDADES; ADEMÁS LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA LIQUIDACIÓN Y LA ONGD NO ES SUFICIENTE Y PERTINENTE PARA CONFIRMAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Al efectuar la revisión de la documentación soporte que ampara la ejecución y liquidación de proyectos sociales en beneficio de las comunidades del Departamento de Francisco Morazán, Municipio del Distrito Central, se evidencio lo siguiente:

Mediante Formulario de Ejecución Presupuestaria F-01 N° 611 de fecha 09 de marzo de 2015, se transfirió la cantidad de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/CENTAVOS (L.600,000.00)**, a la **ASOCIACIÓN ALIANZA PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA (APAP)**, para la ejecución del Proyecto **TALLERES PARA JÓVENES Y MUJERES EN LAS COMUNIDADES DE ZEPATE, RESIZAPA, LAS TRANCAS Y LAS ORICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

**VER ANEXO N° 2** (*Adjunto formulario de ejecución presupuestaria del gasto y documentos relacionados a la solicitud de fondos.*)

Este proyecto fue ejecutado según la documentación presentada de Asociación/APAP, entre los meses de abril a junio de 2015 evidenciando que en la documentación soporte proporcionada no se acreditan los nombres de los veinte (20) instructores y ciento veinte (120) participantes de cada una de las diez (10) áreas del taller, fotografías que reflejen la socialización, ejecución y clausura del taller y la información referente a los líderes comunitarios que intervinieron en la ejecución del mismo, en las comunidades detalladas en el perfil del proyecto e informe de ejecución, ya que en su apartado Introducción: detalla lo siguiente “...*Es importante recalcar que antes de la ejecución del proyecto, se sociabilizó en las comunidades antes mencionadas, tanto con los pobladores como con sus autoridades municipales*”, sin embargo en la liquidación no se adjunta ningún documento que haga referencia y/o haga constar que efectivamente el proyecto fue requerido por los líderes comunitarios y/o que estas comunidades hayan recibido el beneficio del proyecto Talleres para Jóvenes y Mujeres en las Comunidades de Zepate, Resizapa, Las Trancas y Las Oricas, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

**VER ANEXO N° 3** (*Adjunto Perfil del Proyecto e Informe de Ejecución*).

Por lo antes descrito y conforme a la información detallada en el informe de ejecución, se procedió a requerir ante los líderes comunitarios legalmente establecidos (Junta Directiva de Patronatos) de las comunidades de Resizapa, Zepate, Las Oricas y Las Trancas del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, mediante: Oficio Presidencia/ TSC-3112-



2018, Presidencia/TSC-TSC-3110-2018, Oficio Presidencia/TSC-3116-2018, Presidencia/TSC-TSC-3114-2018, de fecha 14 de noviembre de 2018 (respectivamente), lo siguiente:

- En el año 2015 la Junta Directiva efectuó gestiones ante la Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), para desarrollar el proyecto “Talleres para Jóvenes y Mujeres en las áreas de 1) uñas acrílicas; 2) belleza; 3) manualidades; 4) corte y confección; 5) panadería; 6) producto reciclados; 7) Cocina; 8) preparación de encurtidos; 9) bisutería y 10) piñatas”. Como efectuó estas gestiones por escrito o verbal. De poseer en sus archivos evidencia que acredite estas acciones se le solicita presentar la misma.
- La Comunidad cuenta con un Centro Comunal u otro local el cual sirve a los residentes para albergar a los mismos en reuniones comunitarias y/o llevar a cabo talleres, capacitaciones u otros.
- La Junta Directiva presento ante la Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), el listado de los jóvenes y mujeres que participarían en los talleres de las 10 modalidades antes señaladas. Cuenta con evidencia documental que acredite a estos jóvenes y mujeres de su comunidad, se le solicita presentar la misma.
- La Junta Directiva participo en las actividades desarrolladas por la Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), durante el desarrollo del proyecto “Talleres para jóvenes y mujeres”, en los meses de abril y junio del año 2015. La Junta Directiva tiene evidencia de haberse llevado a cabo este proyecto, tal como listas de beneficiarios, fotografías, correspondencia, reconocimiento a la asociación u otros que sirva de evidencia para verificar la realización y culminación del proyecto en mención.
- Tiene conocimiento la Junta Directiva, si el personal de la Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), durante la ejecución del proyecto realizó la contratación de la jóvenes y mujeres de esa comunidad especializados en las áreas de 1) uñas acrílicas; 2) belleza; 3) manualidades; 4) corte y confección; 5) panadería; 6) producto reciclados; 7) Cocina; 8) preparación de encurtidos; 9) bisutería y 10) piñatas. De poseer en sus archivos evidencia que acredite estas acciones se le solicita presentar la misma y/o indicar los datos de estos miembros de su comunidad.

De lo cual se recibieron las siguientes respuestas:

En atención al Oficio Presidencia/ TSC-3112-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, el representante de la Junta Directiva del Patronato de la Comunidad de Resizapa, Francisco Morazán, emitió la constancia manuscrita de fecha 22 de noviembre de 2018, en la cual expreso lo siguiente: “En la Comunidad de Resizapa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; Yo Sixto Pastor Paguada N° 0801-1971-00634 en mi condición de coordinador en esta comunidad, por este medio declaro que los residentes de esta comunidad no ha recibido ninguna capacitación taller durante el año 2015, por parte de las asociaciones: ...y Alianza para el alivio de la pobreza (APAP); nuestra comunidad si recibió aproximadamente hace un año capacitación para la creación de microempresas para las preparaciones de nacatamales, sin embargo esta no tuvo ningún seguimiento e impacto en el desarrollo de nuestros residentes ya que se requieren fondos que no han sido proporcionados por ninguna asociación”.

En atención al Oficio Presidencia/ TSC-3110-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, el representante de la Junta Directiva del Patronato de la Comunidad de Zepate, Francisco Morazán,

emitió la nota sin número de fecha 26 de noviembre de 2018, expresando lo siguiente: “Yo **Julio Cesar Díaz Chirinos**, con número de identidad **0801-1988-06062**, en mi condición de líder comunitario representante de la junta de agua de la comunidad de Zepate, desde al año 2015 a la actualidad, declaro que en esta comunidad no se ha realizado ninguna capacitación o taller a los miembros de esta comunidad. Por lo que se desconoce a los representantes de las asociaciones alianza para el alivio de la pobreza APAP...”.

En relación al Oficio Presidencia/ TSC-3116-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, el responsable la Junta Directiva del Patronato de la Comunidad de las Oricas, Francisco Morazán, contestó mediante nota sin número de fecha 05 de diciembre de 2018, lo siguiente: “Yo Reyna Leticia Mayorga con N° de Identidad 0801-1960-00001, en mi condición de miembro de la comunidad de las Oricas y como presidenta de la Caja de Ahorro y Crédito COFRAORICA y Vocal I de la junta de agua, declaro que las Asociaciones: ...; alianza para el alivio de la pobreza (APAP) no han ejecutado ningún taller para jóvenes y mujeres de esta comunidad.

Cabe señalar que los talleres que se requirieron por parte de la Caja de Ahorro y Crédito COFRAORICA fueron recibidos y constan en los diplomas que se adjuntan como evidencia del beneficio recibido durante el año 2014 en el cual se especifica la institución y el instructor responsable y no el año 2015 como se especifica en los oficios en mención.

Asimismo, aclaro que los nombres que el auditor establece como responsable de dichos proyectos, resultan desconocidas como representantes de las asociaciones y/o miembros de la comunidad participantes”.

El Oficio Presidencia/TSC-3114-2018, de fecha 14 de noviembre de 2018, dirigido a la Junta Directiva del Patronato de la Comunidad de las Trancas, fue recepcionado por el Ciudadano Gerardo Mariano Garay Andino, con Identidad N° 0801-1966-01224, líder activo y residente de la Comunidad de las Trancas, Francisco Morazán, *sin embargo, a la fecha no emitió respuesta alguna a lo solicitado por el Tribunal Superior de Cuentas.*

**VER ANEXO N° 4** (*Correspondencia enviada y recibida de los Líderes de las Comunidades de Resizapa, Zepate, Las Oricas y Las Trancas*).

Lo antes descrito, corresponde a las indagaciones efectuadas en cada una de las comunidades detalladas en la liquidación y que nos da como indicios de que existe cierta falsedad en la narración de los hechos ocurridos en la ejecución del proyecto, en vista que los ciudadanos consultados son reconocidos por los miembros de las comunidades como líderes y conforme a lo apreciado en la visita y las declaraciones ofrecidas en nuestras entrevistas de campo, evidenciamos que la Asociación, no realizó la ejecución del proyecto en dichas comunidades, por lo que la documentación soporte de la liquidación no nos permite asegurar que el proyecto se haya ejecutado en los lugares establecidos y/o beneficiado a los pobladores de los mismos, considerando que no existe una seguridad razonable de la información y documentación de la liquidación de los fondos presentada.

Adicionalmente a esto, se hace necesario detallar una serie de situaciones que fueron encontradas en la documentación y en el transcurso de nuestra investigación, que requieren ser divulgadas para establecer que existieron varias limitantes que incidieron negativamente en la labor de investigación y confirmación de hechos, mismas que mencionamos a continuación:

La Asociación-APAP, describe en el informe de ejecución Apartado Resumen lo siguiente: “Se realizaron dos (2) contratos con habitantes del mismo municipio...” y de lo cual se evidencian dos contratos de servicios suscritos con las Señoras Delmira Ceferina Colindres Ochoa y Elsa Maria Moncada Rivera, en fecha 24 de abril de 2015, dichos documentos no detalla ninguna información del lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico de estos dos Ejecutores.

Por lo anterior, se procedió a realizar las consultas pertinentes en la base de datos del Censo Nacional Electoral Proporcionado por el Tribunal Supremo Electoral, constatando que el domicilio de la Sra. Delmira Ceferina Colindres Ochoa, con numero de Identidad 0801-1957-00374, corresponde al municipio de Santa Lucia comunidad de Zarabanda, y el de la Sra. Elsa Maria Moncada Rivera, con numero de Identidad 0801-1974-07038, corresponde al municipio de Santa Lucia comunidad del Chimbo, información que difiere de la establecida en los documentos, por ende, no se logró efectuar las solicitudes adicionales de información, documentación y/o las aclaraciones que justifiquen las actividades ejecutadas por el personal contratado por la Asociación.

Asimismo, dichos Contratos fueron suscritos para que cada uno de los ejecutores efectuaran la contratación de diez (10) instructores (2 en cada área) 1) con el objetivo de brindar los talleres en la comunidad de: Zepate y Resizapa en las áreas de Manualidades, Piñatas, Corte y Confección, Producto Reciclados y Artesanías.

2) con el objetivo de brindar los talleres en la comunidad de La Oricas y Trancas en las áreas de uñas acrílicas, belleza, bisutería, panadería y preparación de encurtidos.

Las cinco (5) actividades objeto de cada contrato debían impartirse para los participantes de las dos comunidades, sin embargo, al efectuar las visitas a estas, nos encontramos con que las comunidades conforme a cada contrato no son aledañas entre sí en vista de los siguiente.

La ubicación geográfica de las Comunidades de Zepate y las Oricas, pertenecen a la aldea de Cofradía, ubicadas en la antigua salida a Olancho en cambio las comunidades de Resizapa es un caserío ubicado a 2 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> Kilometros de la entrada de la Aldea de San Matías, y la comunidad de las Trancas se encuentra ubicada en las faldas de la Montaña de Azacuapa, Francisco Morazán, lo que no resulta lógico y practico conforme a los documentos para cada instructor, el traslado de una comunidad a la otra y el involucramiento de todos los participantes en todas las área; Además es importante establecer que en estas comunidades los pobladores se dedican a la actividad agrícola en algunas única y exclusivamente para consumo propio, cabe señalar que algunas de las áreas impartidas no serían del interés de los pobladores, por las condiciones de sus propias comunidades, ya que varias trabajan en la actualidad por obtener los servicios básicos para mejorar la calidad de vida (agua, luz, etc.).

**VER ANEXO N° 5** (*Contrato de Servicios, Consulta del Censo Nacional Electoral*).

Adicionalmente a estas situaciones, se obtuvieron otros elementos de importancia que requieren ser expresados, los cuales se detallan a continuación:

- La Asociación, no realizó la presentación en tiempo y forma de la liquidación de los fondos ante la Secretaría de Finanzas, tal como se muestra en la siguiente descripción de documentos:

Mediante Oficio DMRPC/ TSC-256-2018 de fecha 22 de octubre de 2018, el responsable de la investigación solicitó a la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, las liquidaciones correspondientes a los fondos asignados a las ONG'D antes detalladas, por lo que mediante **ACTA DE ENTREGA** de fecha 19 de noviembre de 2018, el Licenciado James Aldana Medina, Gerente Administrativo de la Secretaría de Finanzas, expresa: "...procedo a entregar al Magistrado Presidente Abog. Ricardo Rodríguez Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, las liquidaciones originales debidamente foliadas que a continuación se detallan:

No.	EJECUTOR	PROYECTO	No.-F-01	MONTO	ENTREGADO
...24	Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP)	Taller para jóvenes y mujeres en el manejo de microempresas	611	600,000.00	No presentó liquidación

...”

Dicha liquidación fue presentada adjunta al Escrito de fecha 05 de abril de 2018, firmado por Abogado Sixto Aguilar Cruz, representante legal del Gestor del proyecto el Diputado Augusto Domingo Cruz Asencio ante el Congreso Nacional, en el año 2015.

**VER ANEXO N° 6** (*Adjunto correspondencia Tribunal Superior de Cuentas, Secretaría de Finanzas y el Representante Legal del Gestor de los fondos*)

- La Dirección de Regulación Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), no cuenta con ningún registro de la junta directiva de la Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), en su sistema, al apersonarnos a la dirección del local registrado en la Colonia el Pedregal, Bloque 22, Casa N° 802, la misma corresponde a una casa de habitación y los vecinos no dan información al respecto de los habitantes.

**VER ANEXO N° 7** (*Adjunto correspondencia Tribunal Superior de Cuentas y la DIRRSAC*)

- El Gestor del proyecto, no proporcionó información respecto al presidente de la ONGD actual, informando que el responsable de la ONGD durante la ejecución del proyecto falleció en el año 2018, por lo que esta información fue confirmada por el Registro Nacional de las Personas durante la investigación.

**VER ANEXO N° 8** (*Adjunto correspondencia Tribunal Superior de Cuentas, Representante Legal del Gestor de los fondos y RNP*).

#### **INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN:**

- **CÓDIGO PENAL**

**TITULO II EL DELITO, ARTÍCULO 13.-** El delito puede ser realizado por acción o por omisión.

El delito es doloso cuando el resultado responde a la intención que se tuvo al ejecutarlo.

El delito es culposo cuando es resultado de imprudencia, impericia, negligencia, inobservancia de leyes, reglamentos, órdenes, deberes o disciplinas atendidas sus circunstancias y la situación personal del delincuente; y solo es punible en los casos expresamente determinados por la Ley.

**TÍTULO V, CONCURSO DE DELINCUENTES Y DE DELITOS, CAPÍTULO I, PARTICIPACIÓN EN EL DELITO, ARTÍCULO 31.-** Son responsables criminalmente del delito los autores y los cómplices.

**CAPITULO III FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL, ARTÍCULO N° 284.-** Será sancionado con reclusión de tres a nueve años, quien hiciere en todo o en parte un documento público falso o alterare uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes: 1) ...; 2) ...; 3) Atribuyendo a las que han intervenido en él, declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubiere hecho. 4) Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

- **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 31.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL.** Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes: 1) ...; 2) ...; 3) Conocer las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal y darles el curso legal correspondiente...

**ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

- **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 81.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.-** Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones y, en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

- **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL**

**Artículo N° 7 Liquidaciones.** - Las liquidaciones de los fondos de los montos otorgados conforme este reglamento registrará de la siguiente manera:

- a) Toda institución que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Oficina de Auditoría Interna del congreso Nacional.
- b) Las instituciones que hayan recibido algún desembolso del Fondo de Desarrollo Departamental en el presente año y años anteriores, deberán efectuar la liquidación correspondiente y presentar la siguiente documentación:
  - c.1 Facturas de Compra (sin alteración) o Contratos.
  - c.2 Evidencia de la culminación del proyecto o estudios (fotografías antes, durante y después).

En caso de que no se presente la liquidación correspondiente, no se podrá asignar fondos para el año siguiente.

- **INFORME DEL PROYECTO TALLER PARA JÓVENES Y MUJERES, INTRODUCCIÓN:** A través de este informe se da a conocer el desarrollo de cada una de las capacitaciones brindadas a los jóvenes y mujeres, ayudándoles a cada uno de sus hogares y así mejorando la calidad de vida.

Es importante recalcar que antes de la ejecución del proyecto, se sociabilizo en las comunidades antes mencionadas, tanto con los pobladores como con sus autoridades municipales.

- **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**
  - **TSC-PRICI-02: TRANSPARENCIA.** El conjunto de medidas de información y comunicación sobre la gestión y el acceso a ellas, son parte de los fundamentos en que descansa un adecuado control interno institucional de los recursos públicos.
  - **TSC-PRICI-06: PREVENCIÓN.** Prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos y el riesgo del logro de los objetivos y metas, es el propósito primordial del control interno institucional.
  - **TSC-PRECI-05: CONFIABILIDAD.** Asegurar la confiabilidad de la información financiera y operativa derivada de la gestión de los entes públicos, es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.
  - **TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL.** La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.
  - **TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES.** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los

responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

- **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

*No se logró efectuar ningún comunicado a la ONGD, por lo que no se detallan ningún argumento y/o aclaración al respecto del hecho comentado.*

### **COMENTARIOS DEL AUDITOR**

- Las consultas realizadas a los líderes comunitarios surgen de cierta información detallada en los perfiles de proyectos e informes de ejecución y de la necesidad de confirmar la adecuada ejecución de dichos proyectos, debido a que los mismos no pueden ser sujetos a inspección física, ya que estos no son tangibles y no se manifiesta en la información de la liquidación que la Asociación haya efectuado la entrega de ningún diploma a cada participante.
- Respecto a lo manifestado por la Señora Reyna Leticia Mayorga, representante y residente de la comunidad de las Oricas, en el tercer párrafo de su nota sin número de fecha 05 de diciembre de 2018, se aclara lo siguiente: Las fotocopias de diplomas proporcionados por la Señora Mayorga efectivamente detallan como año de ejecución de las capacitaciones el año 2014 y la institución que realizó la capacitación al Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y no las ONG'D que se consultaron en vista de la documentación e información presentada mediante escrito suscrito por Abogado Sixto Aguilar Cruz, Representante Legal del Gestor de dichos proyectos.
- Adicionalmente a los hechos y comentarios antes mencionados, es importante señalar que producto de la misma orden de trabajo se evidenció que adicionalmente a la Asociación Alianza para el Alivio de la Pobreza (APAP), la Asociación de Beneficios Infantiles de Transformación y Alternativas (BITAL), presento un proyecto con el mismo enfoque, en el mismo año y con iguales deficiencias en la documentación soporte de la liquidación, lo cual será del conocimiento de la Fiscalía conforme a los procedimientos establecidos.

Lo anterior, ha ocasionado que no se tenga la certeza de que la documentación e información presentada por la Asociación, corresponda a la ejecución del proyecto, ya que al realizar las consultas ante los líderes de las comunidades detalladas en el informe de ejecución de dicho proyecto, las declaraciones y/o respuestas obtenidas en el campo no fueron consistentes con la información y documentación soporte de la liquidación, adicionalmente al hecho de que no se logró confirmar con todos los involucrados (Ejecutor, Instructores y Participantes) las actividades realizadas por la carencia de información y sustento documental, al valorar las afirmaciones de los líderes comunitarios, estas conllevan a determinar que el proyecto no fue ejecutado conforme a lo planeado y detallado en la documentación soporte, lo que provoca que se determine un hecho con indicios de responsabilidad penal por el delito de falsificación de documentos en la presentación de la documentación soporte de la liquidación de fondos, lo que también constituye un perjuicio económico al Estado de Honduras por la de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/CENTAVOS (L.600,000.00).**

## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

De la Investigación Especial practicada a los fondos asignados a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) **ASOCIACIÓN ALIANZA PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA (APAP)**, mediante **FORMULARIO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO F-01 N° 611** a través del fondo social de planificación departamental, fondo de desarrollo departamental, subsidios o cualquier otra denominación que se les haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o ayudas sociales, por el período comprendido del 05 de enero de 2015 al 10 de noviembre de 2015, período en el que se realizaron las actividades relacionadas al proyecto correspondientes a la **TALLERES PARA JÓVENES Y MUJERES EN LAS COMUNIDADES DE ZEPATE, RESIZAPA, LAS TRANCAS Y LAS ORICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

Conforme a la información recopilada durante la ejecución de nuestro trabajo de investigación, se pudo constatar que la **ASOCIACIÓN ALIANZA PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA (APAP)**, presentó información y documentación no fidedigna de la ejecución del proyecto, lo que provocó un perjuicio económico al Estado de Honduras, por la cantidad de **SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/CENTAVOS (L.600,000.00)**.



## CAPÍTULO V

### RECOMENDACIONES

#### Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado del hecho de que los líderes comunitarios no gestionaron ante la **ASOCIACIÓN ALIANZA PARA EL ALIVIO DE LA POBREZA (APAP)**, y afirman desconocer la realización del proyecto **TALLERES PARA JÓVENES Y MUJERES EN LAS COMUNIDADES DE ZEPATE, RESIZAPA, LAS TRANCAS Y LAS ORICAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** y que además la información y documentación soporte de la liquidación y la ONGD no es suficiente y pertinente para confirmar la ejecución del proyecto, provocando que la información presentada en la liquidación de fondos de este proyecto ante este Ente Contralor, no sea fehaciente a los hechos relatados en los documentos presentados.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de septiembre de 2019.

**Wendy Carolina Baca Turcios**  
Auditor

**Hector Orlando Iscoa Quiroz**  
Gerente de Auditorías Especiales